



RESOLUCION No. 0957-AD-79

Lima, 17 de Diciembre de 1979

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "JUVENTUD LAS PALMAS" con domicilio en Avda. Carrión s/n - del Distrito de Santa Cruz de Flores - Provincia de Cañete - Lima;

CONSIDERANDO :

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. N° -- 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Particular, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 51 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 25 son deportistas en Fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol de Mala;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER al Club Deportivo "JUVENTUD LAS PALMAS" del Distrito de Santa Cruz de Flores - Provincia de Cañete, Lima, como Club Deportivo Particular, perteneciente al - Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese,

OAJ/79  
TVM/ey  
Exp. 5235.



VI EN MIRANTE AP  
AUGUSTO GALVEZ VELARDE  
Jefe del INRED



RESOLUCION No. 0957-AD-79

Lima, 17 de Diciembre de 1979

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "JUVENTUD LAS PALMAS" con domicilio en Avda. Cañón s/n - del Distrito de Santa Cruz de Flores - Provincia de Cañete - Lima;

CONSIDERANDO :

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. N° -- 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Particular, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 51 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 25 son deportistas en Fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol de Mala;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER al Club Deportivo "JUVENTUD LAS PALMAS" del Distrito de Santa Cruz de Flores - Provincia de Cañete, Lima, como Club Deportivo Particular, perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO. - La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

OAJ/79  
TVM/ey  
Exp. 5235.



Regístrese y comuníquese,

VICEDIRECTOR  
AUGUSTO GALVEZ VELARDE  
Jefe del INRED



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

ASUNTO : Reconocimiento Oficial Club Deportivo  
"JUVENTUD LAS PALMAS".

2797  
14 DIC. 1979

INFORME N° 584-OAJ-79

AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO :

- 1) El Club Deportivo "JUVENTUD LAS PALMAS" ha solicitado al INRED su reconocimiento oficial como Club Deportivo Particular. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555 y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. N° 20555 Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2) Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 11 de Diciembre de 1979.

Atentamente,



*Teodoro Villavicencio Murillo*  
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO  
Oficina de Asesoría Jurídica

OAJ/79  
TMM/ey  
Exp. 5235.